

**CÁRCEL DEL CONDADO
DE
MECKLENBURG**



Julio de 2007

ÍNDICE

CAPÍTULO	PÁGINA
1. RECUENTO/PASAR LISTA.....	3
2. ASALTO/ABUSO SEXUAL.....	3
3. PROPIEDAD ACEPTABLE E INACEPTABLE	4
4. PROPIEDAD PERSONAL	5
5. FINANZAS PERSONAL	6
6. PROVEEDURÍA	7
7. FONDOS DEL INDIGENTE	8
8. VESTUARIO	9
9. HIGIENE PERSONAL	9
10. LIMPIEZA DE LAS CELDAS	9
11. REGISTRO E INSPECCIÓN.....	10
12. ROPA.....	10
13. COMIDAS.....	11
14. TELÉFONOS.....	11
15. JUEGOS	12
16. CORREO	12
17. SOLICITUD DEL RECLUSO O FORMULARIOS DE QUEJAS	14
18. VISITA.....	14
19. VISITA ESPECIAL.....	15
20. DAÑO A PROPIEDAD DE LA CÁRCEL	15
21. PROBLEMAS MÉDICOS.....	15
22. BIBLIOTECA	16
23. BIBLIOTECA DE LIBROS DE DERECHO.....	16
24. PROGRAMAS PARA LOS RECLUSOS.....	17-19
25. RESTITUCIÓN Y SEMILIBERTAD PARA TRABAJAR	19
26. PROGRAMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO	20
27. DISCIPLINA	20-26
28. PROCESO DE APELACIÓN DISCIPLINARIA.....	26
29. PROCESO DE APELACIÓN DE CLASIFICACIÓN.....	26
30. VOTO.....	26
31. IDENTIFICACIÓN DE LIBERTAD A LA ESPERA DEL JUICIO	27
32. PREPARACIÓN PARA LA LIBERACIÓN EN LA COMUNIDAD ...	27

Introducción

Usted está ahora en custodia del Alguacil del Condado de Mecklenburg. La Cárcel del Condado de Mecklenburg está diseñada para hacer su estancia productiva y segura. Si usted tiene dificultad para leer o escribir, infórmelo al Supervisor de Sección. El Supervisor de Sección le ayudará. Están disponibles muchos programas para mejorar sus oportunidades después que usted sale de este establecimiento. Incluyen la rehabilitación por dependencia a la droga y al alcohol, así como formación profesional y educativa. Sin importar su participación en cualquiera de los programas, se espera que obedezca las reglas y ordenanzas de este lugar. Debe conducirse de manera ordenada con respecto a los demás. La desobediencia voluntaria a cualquier regla y ordenanza resultarán en una inmediata acción disciplinaria.

Este manual describe todas las reglas y procedimientos a seguir durante su encarcelamiento en la Cárcel del Condado de Mecklenburg. Se espera que sepa y siga toda las pautas descritas en este manual. Ésta es su copia personal. Se le advierte que ignorar o alegar desconocimiento, no será aceptado como una excusa para mal comportamiento y resultará en acción disciplinaria. Cualquier violación de las reglas federales, estatales y ordenanzas del condado de este lugar, resultarán en un enjuiciamiento criminal y/o una acción disciplinaria.

Por favor repase este manual cuidadosamente. Contiene las respuestas para muchas preguntas acerca de su confinamiento. Si tiene preguntas adicionales, siéntase libre de preguntarle al Supervisor de su Sección.

Usted está en control de la calidad de su confinamiento. Sus experiencias aquí dependerán exclusivamente de su actitud y comportamiento.

¡EL COMPORTAMIENTO POSITIVO SERÁ RECOMPENSADO!

¡EL COMPORTAMIENTO NEGATIVO SERÁ DISCIPLINADO!

1. RECUENTO/PASAR LISTA

1. Diariamente se hacen por lo menos cinco (5) recuentos/paso de lista en los cambios de turno y todas las comidas.
2. Tiene que estar presente durante cada uno de los recuentos y paso de lista. No está permitido ausentarse durante estos momentos excepto por razones médicas aprobadas por el departamento médico o porque tiene que ir al tribunal.
3. Deberá estar completamente vestido con el uniforme de la cárcel y el brazaletes en todos los conteos.
4. Quince (15) minutos antes de cada cambio de turno, tiene que estar sentado apropiadamente en su mesa del área principal de su sección. Cuando se está efectuando el cambio de turno, usted será instruido por su Supervisor de Sección para alinearse contra la pared de la sección en orden alfabético. No debe sentarse en el piso, ventanas o mostradores. Deberá estar de pie. El oficial entrante hará una inspección, un recuento y entonces pasará lista. Cuando el Supervisor de Sección diga su apellido, usted debe contestar con su primer nombre y se acercará al oficial para mostrarle su brazaletes de recluso. Entonces puede sentarse apropiadamente en una mesa sin exceder la capacidad de la misma. El Supervisor de Sección conducirá la Orientación de sección.
5. NO HABLE durante los conteos, el paso lista y la orientación de sección.
6. Los conteos y pasar lista será conducidos según lo crea conveniente el personal de la cárcel.

2. ASALTO/ABUSO SEXUAL

¡El extravío sexual es ilegal!

El extravío sexual es abuso sexual o asalto sexual. Incluye actividad sexual entre reclusos y de entre personal y recluso.

Abuso/asalto sexual entre reclusos: Uno o más reclusos participa en, o intentan participar en cualquier acto sexual con otro recluso. Incluyendo cualquiera de lo siguiente: el uso de amenazas, intimidación, tocar impropio, u otras acciones y/o comunicaciones por uno o más reclusos con el intento de coercer y/o presionar a otro recluso para participar en un acto sexual.

Es impropio para un recluso acercarse a un miembro del personal con el propósito de actividad sexual.

Abuso/asalto sexual de personal-a-recluso: solicitar/participar en actos sexuales con reclusos o personas en custodia. Miembros del personal se refieren a Funcionarios de Detención/Auxiliares de alguacil, contratistas, representantes, y voluntarios. Esto también incluye miembros del personal federal, estado y las jurisdicciones locales.

El extravío sexual incluye cualquier solicitud de actividad sexual haciendo promesas de favores o amenazas hacia los reclusos por negarse a insinuaciones sexuales, y es una invasión de la intimidad que es necesaria para la seguridad y seguridad del edificio.

El asaltante: Una persona que ataca a otra.

Para su protección y la de los otros, se le anima fuertemente a identificar a cualquier posible asaltante. Individuos que abusan o asaltan sexualmente a presos, pueden disciplinarse y/o procesar sólo si se identifican y se reporta el asalto.

Usted tiene la opción de reportar un acto de extravío sexual a cualquier miembro del personal en el que usted confía, al Supervisor de Sección, Sargento, Capitán, o la Oficina de Complacencia Profesional (OPC.) A los miembros del Personal se les ha dicho de mantener confidencial la información reportada y discutirlo solamente con los oficiales apropiados según la necesidad. Usted será llevado a la oficina médica para un examen médico, una valoración clínica, tratamiento y consejos. Es importante que usted no se haga la ducha hasta que sea visitado por el personal médico. Se dirigirá y se documentará una investigación y para su protección se le separará del atacante.

Si usted hace una alegación de mala conducta contra un miembro del personal o preso que es falsa usted estará sujeto a acción disciplinaria.

Debajo están algunas cosas que usted puede hacer para protegerse contra el ataque sexual:

- Compórtese de una manera segura en todo momento. No permita que sus emociones (el miedo/ansiedad) sean obvias a otros.
- No acepte regalos o favores de otros presos. La mayoría de los regalos o favores vienen con condiciones.
- No acepte una oferta de otro preso para ser su protector.
- Sea directo y firme si otro preso le pide que haga algo que usted no quiere hacer.
- No de mensajes mixtos a otros presos a cerca sus deseos sexuales.
- Manténgase en áreas bien iluminadas en la Sección.
- Sea sabio al seleccionar sus amigos. Busque a personas que estén envueltas en actividades positivas como programas educativos o servicios religiosos. Envuélvase en tales actividades.
- Confíe en sus instintos. Si usted percibe que una situación puede ser peligrosa, probablemente lo es. Si usted teme para la su seguridad, informe de sus preocupaciones a miembros del personal.
- No entre en la celda de otro recluso, ésta es una violación de la regla.
- Busque un miembro del personal con el cual usted se sienta cómodo para discutir sus preocupaciones a cerca del abuso/asalto sexual.

3. PROPIEDAD ACEPTABLE E INACEPTABLE

Sólo artículos autorizados serán permitidos en su posesión y serán mantenidos en su organizador de celda (cajón blanco). Cualquier artículo ilegal, que no provenga de este lugar, no sea de la proveeduría o no haya sido autorizado o aprobado será considerado contrabando.

Los siguientes artículos se permiten en su posesión:

1. Artículos de cantina comprados en proveeduría.
2. Tres (3) libros y cinco (5) revistas. Están tres (3) excepciones: la Biblia, otros libros religiosos y legales.
3. Cartas y material para escribir (no plumas con tinta).

4. Chancletas para ducha.
5. Artículos de higiene personal.
6. Lentes correctoras y/o lentes de contacto, con soluciones de limpieza aprobadas por el médico del establecimiento.
7. Cinco (5) fotografías de medida 4" x 6". Las fotos no deberán ser eróticas o pornográficas o que den la impresión de ser tales. Las fotos deberán ser guardadas en su organizador blanco de celda, no deberán estar adheridas a ninguna pared, cielo raso u otra superficie. Si lo están, quedará a discreción del Supervisor de Sección la posibilidad de colocar estos artículos en su propiedad personal.

Los siguientes artículos son considerados contrabando:

1. Cualquier artículo o prenda de vestir que haya sido alterada o usada para otro propósito para el cual originalmente ha sido proyectado.
2. Cualquier dispositivo incendiario (fósforos, encendedor, etc.), cualquier artículo con características de arma o fabricación de explosivo. Cualquier instrumento que pueda herir a otra persona
3. Artículos de banda, símbolos, dibujos, literatura, signos o cualesquier objeto relacionado con bandas.
4. Productos de tabaco.
5. Dinero, cheques, o giros postales.
6. Joyas.
7. Excesiva posesión de artículos autorizados.

4. PROPIEDAD PERSONAL

1. Mientras esté recluso, cualquier artículo confiscado durante las revisiones, inspecciones de celda, etc., será colocado en su bolsa de propiedad personal. Estos artículos no se le devolverán hasta el momento de su puesta en libertad. **Ninguna clase de comida será guardada en su bolsa.**
2. Si le envían a la Unidad de Detención Disciplinaria (DDU), todas sus pertenencias serán investigadas por un funcionario. Solamente podrá llevar con usted los artículos que estén autorizados. Sin embargo, NO está permitido quedarse con el lápiz, fotos, libros o revistas mientras esté en DDU. Estos artículos se pondrán en su bolsa de propiedad personal y le serán devueltos cuando un oficial de audiencia autorice al Departamento de Propiedad de los Reclusos a devolverle su propiedad personal. Usted puede retener su correo personal, correo legal y material religioso.
3. Usted tiene noventa (90) días, después de su liberación, para reclamar cualquier propiedad dejada en la cárcel o los artículos serán desechados. Podrá recoger sus artículos en la Cárcel Central desde las 8 a.m. hasta la 5 p.m., siete (7) días la semana.
4. Cosas en exceso y enviadas de su celda a su bolsa de propiedad, o propiedad tomada de usted en el proceso del arresto (bolsa AP), pueden ser soltadas de 8:00 a.m. a la 5 p.m., siete (7) días a la semana, excluidos los días feriados en la Cárcel Central. Deberá completar y firmar un Formulario de Descargo de Propiedad del Recluso.
5. En ningún momento dinero, cheques o giros postales serán puestos en su bolsa de propiedad.
6. Se aceptarán zapatos para usted sólo cuando se ha concedido una aprobación médica, o cuando usted ha sido aceptado como un fiduciario y está poseyendo zapatos propios en su bolsa de propiedad.
7. No se aceptará ninguna otra ropa o artículos personales para usted.

5. FINANZAS PERSONAL

1. El dinero que usted recibe será depositado y los recibos de depósito se le enviarán todos los días de lunes a viernes. El personal de Finanzas/Propiedad será responsable del mantenimiento de esta cuenta. Cualquier cheque o giro postal que no cumpla los criterios adecuados para depositarlo en su cuenta se mantendrá en la caja fuerte y se le entregará a usted cuando sea puesto en libertad o el giro postal o cheque será devuelto al remitente a cuenta de usted. Se le entregará un recibo por todas las transacciones en el momento en que Finanzas tome posesión de su dinero para su resguardo y control. Los cheques de nómina no se pueden depositar pero serán retenidos y se pueden liberar en calidad de descargo de efectivo. Cualquier dinero que usted mantenga en su poder en el momento de cambio de ropa o que se reciba por correo y se encuentre en su posesión será considerado contrabando. Si usted encuentra dinero deberá entregarlo al Departamento de Finanzas de Reclusos y se registrará con crédito de la penitenciaría, con lo cual usted no podrá hacer el descargo del dinero. Si usted encuentra dinero en un lugar que sea propiedad del condado, entréguelo al Supervisor de Sección. Ese dinero será enviado al Departamento de Finanzas de Reclusos. El Departamento de Gestión Empresarial recibirá este dinero para distribuirlo como corresponda.
2. El Personal del Alguacil no puede llamar a la División Fiduciaria de Reclusos para hacer indagaciones sobre su cuenta. Usted deberá enviar un formulario de solicitud al Departamento de Finanzas cuando tenga preguntas acerca de su cuenta fiduciaria.
3. En esta dirección no se aceptará ninguna correspondencia personal. Todo el dinero enviado a usted debe enviarse a esta dirección:

(Su nombre como aparece en su brazalete y el número PID)

P.O. Box 31427

Charlotte, N.C. 28231-1427

4. Se aceptarán sólo giros postales (money order) y cheques de caja (cashier's checks).
5. Usted puede recibir \$300.00 como máximo en su Cuenta Fiduciaria. Un giro postal o cheque de cajero debe ser pagable a usted y debe tener escrito su fecha de nacimiento (DOB) y el número de identificación personal (PID). También debe escribirse el nombre del remitente y la dirección en el giro postal o cheque de cajero para el depósito a su cuenta. Los giros postales y cheques de caja se depositan sin endosar; se les pondrá un cuño que dice "For Deposit Only" (Sólo para depósito). Usted es responsable de dar la información adecuada a sus familiares y amigos. Si no se siguen estos procedimientos, los giros postales y cheques de caja serán devueltos a sus remitentes a cuenta de usted.
6. Dinero enviado en efectivo será devuelto al remitente.
7. Los fondos también pueden depositarse en su Cuenta Fiduciaria del Recluso cuando use cualquier tienda participante de ACE Cash Express.
8. En la Cárcel Central y en la Cárcel Norte se encuentra una máquina para pagos automáticos mediante el sistema "Touchpay". El dinero que se deposite en esta máquina irá a su Cuenta Fiduciaria del Recluso. También puede acceder al mecanismo de pagos "Touchpay" para hacer depósitos en su cuenta a través de Internet en www.payments.touchpaydirect.com.
9. Un (1) sólo Descargo de Dinero se concederá de su cuenta. Se cobra una cuota de \$2.00 por todos los descargos de dinero. Sólo el dinero que estaba en su posesión al momento de su arresto podrá ser descargado. Los descargos de dinero se pueden pre-

sentar los siete (7) días de la semana de 8 am a 5 pm, excluidos los días feriados en la ventanilla de Servicio al Cliente de Finanzas/Propiedad en la Cárcel Central. El formulario de descargo de dinero tiene que ser completado y firmado por usted el mismo día en que se produzca el descargo del dinero. La persona a quien se le haga el descargo del dinero tiene que tener una identificación válida y tiene que recuperar el formulario de descargo de dinero en el Vestíbulo Principal de la instalación donde usted esté recluido. Deben llevar el formulario completado al Departamento de Finanzas de Reclusos en la Cárcel Central el mismo día en que hayan rellenado el formulario. Pida al Supervisor de su Sección que haga llevar el formulario de descargo de dinero al Vestíbulo de la Cárcel, para que la persona designada por usted lo reciba. Finanzas verifica todos los descargos de dinero.

10. El dinero depositado en su Cuenta Fiduciaria en el momento de la admisión puede utilizarse para bonos en efectivo. Si usted reúne los requisitos para recibir un bono en efectivo puede firmar un descargo de dinero pagadero al "Clerk of Superior Courts" y se le remitirá un cheque. Los descargos de dinero por bonos en efectivo pueden procesarse en cualquier momento, las 24 horas, los siete días de la semana.
11. Si usted no recibe su dinero cuando ha sido liberado, lo podrá recoger siete (7) días a la semana, de 8 a.m. a 5 p.m., (o se le podrá enviar un cheque por correo).
12. Se prohíbe que usted se involucre en transacciones financieras o comparta su Cuenta Fiduciaria.
13. Usted puede solicitar un historial de saldos de su Cuenta Fiduciaria de Recluso por \$0.15 por página, solamente si tiene fondos en su cuenta.
14. En relación con la documentación legal que requiera confirmación de la identidad de la persona encargada de ejecutar el documento, como declaraciones juradas y alegatos relacionados con litigios, documentos de transacciones de bienes raíces y cualquier otro documento presentado en el sistema de tribunales, así como poderes legales y testamentos. El Notario no da fe de la veracidad de la información facilitada en el documento, sino que da fe de que la persona que ha firmado el documento le ha mostrado alguna identificación que sea suficiente para confirmar que dicha persona es en efecto quien ha firmado el documento. Se le cobrarán \$5.00 por firma si necesita notarizar documentos. Envíe su formulario de solicitud a los Programas para Reclusos.

6. PROVEEDURÍA

1. Todos los pedidos se harán por teléfono. Cada vez que llame a la proveeduría debe usar su número de identificación personal (PID) y número de código clave (PIN), para poder ingresar al sistema. Estos números fueron dados a usted por la división de las finanzas al tiempo de su admisión. Asegúrese de recordar sus códigos. Si usted no lo sabe, debe enviar un Formulario de Solicitud a la División de Finanzas. Esta información no será dada a nadie, ni por teléfono ni de cualquier otra forma.
2. Están designados dos (2) días a la semana para ordenar.
3. Usted podrá ordenar hasta setenta-y-cinco dólares (\$75.00) de proveeduría por semana, con un máximo de treinta-y-siete dólares y cincuenta centavos (\$37.50) por llamada.
4. Ningún otro recluso u oficial está autorizado a firmar por sus artículos de proveeduría. Si usted no está presente para recibir su pedido de proveeduría, entonces se entregará el próximo día comercial. Excluidos fines de semana.
5. **No se dará ningún reembolso/crédito por pedidos de proveeduría no recibido cuando salga de la cárcel. Si ha sido liberado de la cárcel, usted podrá reco-**

ger su pedido a la División de Finanzas en la Cárcel Central de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m., dentro de siete (7) días después de su liberación.

6. Si es enviado al Departamento de Correcciones (DOC/BOC) o Inmigración, podrá recibir una devolución por pedidos no recibidos. Si usted no recibe un crédito cuando es liberado, se le remitirá un cheque a la prisión o agencia a la cual ha sido enviado o a una dirección que usted indique.
7. Si tiene quejas en relación con el sistema de proveeduría, pida al Supervisor de su Sección un Formulario de Quejas del Recluso. Si el sistema de proveeduría no funciona debidamente, comuníquelo al Supervisor de su Sección.
8. Todos los artículos de proveeduría serán almacenados solamente en su cajón blanco.
9. **Usted permanecerá encerrado durante la distribución de proveeduría. Cuando se llame su nombre, venga a las mesas, compruebe si hay algún error en su pedido, firme su nombre, y obtenga sus artículos de proveeduría.** No se permitirán devoluciones ni intercambios después que haya firmado el pedido.
10. Usted debe llevar puesto el brazalete en perfecto estado. Si usted no tiene su brazalete, sus artículos de proveeduría no le serán distribuidos.
11. Para hacer un pedido de proveeduría por teléfono:
 1. Levante el auricular y escuche las instrucciones. Para inglés, presione 1. Para español, presione 2.
 2. Presione 0 para larga distancia.
 3. Marque *01 para el código de área.
 4. Marque su número de identificación de 10 dígitos. (Serán sus números PID y PIN juntos.) Escuche las instrucciones.
 5. Para inglés, presione 1. Para español, presione 2. Espere las instrucciones.
 6. Marque su número de recluso de seis (6) dígitos (su número PID). Espere las instrucciones.
 7. Marque su clave de recluso de cuatro (4) dígitos (su número PIN, que figura en su formulario de proveeduría que se le entregó en el momento del cambio de ropa).
 8. Entonces recibirá el saldo de su cuenta.
 9. Marque el número PLU del artículo que desea solicitar, y luego presione #.
 10. Ingrese el número de artículos del mismo tipo que desea ordenar, y luego presione #.
 11. Marque 1 para confirmar el artículo o marque 2 para cancelarlo.
 12. Ingrese el artículo siguiente o presione 0 y luego # para finalizar su pedido.
 13. Marque 1 para cambiar su pedido, 2 para añadir artículos a su pedido, o 3 para cancelar el pedido.
12. **Nota:** Tiene que esperar a oír que su pedido se ha cobrado satisfactoriamente antes de colgar el teléfono. Todos los pedidos indigentes se considerarán pedidos por una cantidad de dinero nula, pero de todos modos se le cobrarán al recluso.

7. FONDOS DEL INDIGENTE

1. Usted es considerado indigente si usted está sin fondos por diez (10) días y tiene tres dólares (\$3.00) o menos en su Cuenta Fiduciaria. Usted puede pedir una (1) caja de indigente y/o una (1) caja de papelería por semana. Artículos incluidos en una caja indi-

gente son jabón, cepillo de dientes, pasta de dientes, peine, y desodorante. Artículos incluidos en una caja de papelería son dos hojas de papel, dos sobres estampados, y un lápiz. El código para una caja de indigente y/o la caja de papelería está localizado en la lista de precios de la proveeduría del Condado de Mecklenburg.

2. El costo del paquete de higiene y/o sobres con estampillas y los veinticinco centavos (\$0.25) por la llamada telefónica será deducido de su cuenta.
3. Si usted tiene una cuenta en negativo y le envían dinero, la cantidad que usted debe al Condado se deducirá enseguida de los fondos.
4. Usted tendrá acceso a servicios de salud, programas y actividades, independientemente de su situación de indigencia.

8. VESTUARIO

1. Usted deberá usar el uniforme provisto por la cárcel, que consiste de una (1) camisa y un (1) par de pantalones.
2. Mientras está a fuera de su celda o su litera, deberá estar completamente vestido con el uniforme de la cárcel, con la camisa metida dentro de los pantalones. Los pantalones deben caer hasta los tobillos y los brazos estarán dentro de las mangas, que no puede enrollarse. Sin embargo, podrá sacarse la parte de arriba del uniforme cuando esté en el patio de recreación asumiendo que lleve puesto una camiseta blanca.
3. Símbolos de bandas o insignias no estarán permitidos en el uniforme de la cárcel.
4. Se le permite tener tres (3) juegos de ropa interior, excluyendo la que lleva puesta. Éstos incluyen camisetas, calcetines, ropa interior, y, si usted es una mujer, sostenes.
5. No se permite cubrir su cabeza con ningún tipo de material inclusive artículos autorizados como las camisas.
6. Ésta es una cárcel donde no se permiten zapatos. Se le ha provisto un par de zapatillas de ducha al momento de ingresar a la cárcel. Usted deberá usar calzado en todo momento. Sin embargo, si usted está trabajando aquí o posee una autorización médica, le será permitiran llevar puesto otros zapatos (incluso si tienen lazos). **Los zapatos adquiridos en la proveeduría pueden usarse en cualquier parte de la penitenciaría. No está permitido llevar zapatos adquiridos en la proveeduría para presentarse en la corte ni si se le transfiere a otra instalación. Se permitirá a los reclusos federales quedarse con sus zapatos adquiridos en la penitenciaría cuando se haga el cambio de ropa.**
7. Para un juicio con jurado (solamente), si usted quiere llevar puesto cualquier otra ropa en la corte, debe aprobarse por una moción firmada por un juez. Su abogado debe remitir esta moción a la División de Propiedad del Preso, a menos que su abogado haga otros planes. Cuando termine el juicio, toda la ropa aprobada por el tribunal debe devolverse a la División de Propiedad si la ha recibido de esta división, y posteriormente una persona de su opción debe recogerla de allí en un plazo de siete (7) días.

9. HIGIENE PERSONAL

1. Mientras esté en esta cárcel debe ducharse diariamente. Las duchas están abiertas todos los días de 8 a.m. a 10:50 a.m., después del almuerzo a 3:50 p.m., y de 8:00 p.m. a 10:30 p.m. Las navajas de afeitarse se reparten tres (3) veces por semana.
2. Si rehúsa ducharse como se exige, se verá sujeto a acciones disciplinarias.

10. LIMPIEZA DE LAS CELDAS

1. Materiales de limpieza estarán disponibles después de las comidas y en otros momentos designados durante el día y la noche. Se le entrenará adelante en cómo usar sin peligro materiales inflamables, tóxicos y cáusticos.
2. Las inspecciones de las celdas serán realizadas diariamente por funcionarios de la cárcel.
3. A los presos en espera del juicio se le exige que ayuden a limpiar la sección aun sin ser Presos Trabajadores. También se le exige limpiar sus celdas, la sala, la duchas y otra área asignadas por el supervisor de la sección.
4. Usted se puede ofrecer para ser un Preso Trabajador llenando la solicitud a Clasificación.
5. Todos los presos que pueden y son elegibles para participar en el Programa de Trabajo y han sido sentenciados, se espera que trabajen, dependiendo de la clasificación y aprobación médica, a menos que sean asignados a un programa educativo aceptado o a un programa de entrenamiento. La falta de participación como Trabajador puede producir una acción disciplinaria.
6. Usted deberá limpiar el lavadero y el excusado diariamente según le sea asignado.
7. Usted no deberá escribir ni marcar las paredes. Si lo hace, se le cobrará una cuota por volver a pintar las paredes.
8. No deberá haber fotos, carteles, calendarios o gráficos pegados a las paredes, techos, pegado en ningún borde o detrás de alguna instalación pegada a la pared. Esto no aplica para artículos colocados por funcionarios de la cárcel.
9. Ninguna instalación de luz o de ventilación deberá ser cubierta.
10. Todas las camas deben ser tendidas antes de salir para el desayuno y deben permanecer hechas hasta las 9 p.m. Las camas deben ser hechas usando dos (2) sábanas sobre el colchón y cubiertas por una (1) manta. Todos los lados deben ser metidos por debajo del colchón. Las sábanas y mantas no serán amarradas o anudadas por ninguna razón. Si usted ocasiona daños a las sábanas o mantas por haberlas atado, se le cobrará una cuota de restitución. El colchón debe ser dejado plano. Si usted ocasiona daños al colchón, se le cobrará una cuota de restitución.
11. Si desea recostarse en su litera antes de las 9 p.m., deberá recostarse sobre la manta a menos que tenga un permiso médico.
12. Ninguna manta o sábana debe ser tendida en el piso o ser usada como alfombra y tampoco deben ser tendidas sobre la mesa y usadas como mantel.
13. Nada debe ser almacenado bajo el colchón.
14. Periódicos de más de dos días de viejo se desechará.
15. Revistas, periódicos o cualquier otro material no debe ser doblado -- como una medida contra el polvo/corriente de aire.

11. REGISTRO E INSPECCIÓN

Registro e inspección de reclusos, celdas, propiedades, etc., pueden ser realizados en cualquier momento por razones de salud, protección y seguridad. Todos los reclusos deben colaborar durante estos registros y/o inspecciones. Si no coopera, se verá sujeto a acciones disciplinarias.

12. ROPA

1. Dos veces a la semana usted cambiará su uniforme.
2. Dos (2) sábanas, y una (1) manta, se cambiarán por lo menos una vez a la semana.
3. Las toallas se cambiarán por lo menos dos veces por semana.
4. Ropa blanca/uniformes no se deben anudar, atar o marcar.
5. **TODOS LOS ARTÍCULOS DE ROPA DEBEN INTERCAMBIARSE EN LOS DÍAS DESIGNADOS.**

13. COMIDAS

1. A las horas de la comida deberá formar una fila india al lado izquierdo de la sección o sentarse en una mesa sin exceder la capacidad de la misma. **NO DEBE HABLAR** durante el recuento. Cuando se llama su apellido, usted deberá responder con su nombre y aproximarse al carro surtidor de comida para recibir su bandeja. Después de obtener su bandeja y bebida, deberá sentarse en una mesa. Nadie debe regresar al carro surtidor de comida para devolver su bandeja, hasta que **TODOS** hayan recibido una bandeja.
2. No se ordenará o se **REPARTIRÁ** ninguna **BANDEJA EXTRA**, por lo tanto no pregunte.
3. Comida procedente de la instalación **no debe** guardarse en su celda o sección. Esto no incluye los artículos comprados en la proveeduría.
4. Se proveerán dietas especiales por razones verificadas religiosas y médicas. Sin embargo, se deben pedir a través de los funcionarios médicos.

14. TELÉFONOS

1. Todas las llamadas de una Sección serán a cobro revertido. Cada llamada se cobrará a la persona que usted está llamando. Las llamadas fuera de los EE.UU. pueden hacerse comprando una tarjeta telefónica internacional (débito) a través de la proveeduría. Las llamadas a larga distancia cuestan la tarifa aplicable.
2. Las llamadas telefónicas pueden ser supervisadas y grabadas, y cualquier uso del teléfono indicará su consentimiento implícito a esto.
3. Los teléfonos serán apagados treinta (30) minutos antes del encierre, durante la comida y cambio de turno.
4. Si hace alguna llamada a otra persona que resulte ser hostigamiento usted puede ser procesado y/o colocado en una celda solitaria y sus privilegios de teléfono serán revocados.
5. Llamadas gratis a la oficina del defensor público pueden ser hechas desde las 10:00 a.m. a 11:00 a.m. y otra vez desde las 3:00 p.m. a 4:30 p.m.
6. **Su llamada puede desconectarse si usted:**
 - a. Pone la llamada en espera.
 - b. Utiliza el servicio de llamada en espera o responde a una llamada de esta manera.
 - c. Transfiere una llamada.
 - d. Utiliza el servicio de llamada en conferencia o de remisión de llamadas.
 - e. Utiliza un teléfono celular o inalámbrico (el ruido estático puede hacer que se le desconecte la llamada).
 - f. Oprime números adicionales en el teclado.
 - g. Detiene la conversación por un rato (un período largo de silencio puede ocasionar que se desconecte la llamada).

7. Para hacer una llamada con cobro revertido:

1. Alce el auricular y escuche las instrucciones. Para inglés, presione 1. Para español, presione 2.
2. Para hacer llamadas con cobro revertido presione 0; para hacer llamadas de débito, presione 4 (vea las instrucciones para las llamadas internacionales).
3. Ingrese a continuación el código de área y el número telefónico al que desea llamar (o marque *01 para la Proveeduría o *05 para la Oficina del Defensor Público).
4. Ingrese a continuación su número PIN de 10 dígitos.
5. Por favor, diga su nombre al escuchar el tono.
6. Por favor, espere mientras se procesa su llamada. Puede haber momentos de silencio en el proceso de aceptación de su llamada.

8. Para hacer llamadas telefónicas internacionales con una tarjeta de llamadas:

1. Presione 1 para inglés, ó 2 para español.
 2. Presione 0 para hacer una llamada con cobro revertido o para usar una tarjeta de llamadas. Presione 4 para hacer una llamada de débito (llamada prepagada).
 3. En este momento, cuando el sistema le pida ingresar el código de área y el número telefónico, usted debe marcar # 56 (símbolo de número + 56).
 4. Ingrese a continuación su número PIN de 10 dígitos. Éste es su número PID seguido de su clave de 4 dígitos.
 5. Una vez que esté conectado a AT&T/GTL, ingrese el código de la tarjeta de 10 dígitos.
 6. Escuchará el saldo de su tarjeta.
 7. Marque el número telefónico al que quiere llamar, comenzando por el código de país.
 8. Escuchará el tiempo que le queda disponible para su llamada, teniendo en cuenta el país de destino y el saldo que quede en la tarjeta.
- 9. No podrá contactar directamente o con llamada a tres líneas a ningún personal de la cárcel. Si usted lo hace, sus privilegios de teléfono serán revocados y se verá sujeto a acciones disciplinarias.**
10. Los Dispositivos de telecomunicaciones para los Sordos (TDD) son disponibles a presos sordos o con problemas al hablar o a presos que desean comunicarse con personas que tienen tales incapacidades. Informe a su Supervisor de Sección si necesita un teléfono TTD.
11. Si tiene preguntas sobre sus cuentas telefónicas o sobre llamadas bloqueadas, puede pedir a la persona a quien usted llame que contacte a Servicio al Cliente en el número 1-800-844-6591.

15. JUEGOS

1. Todos los juegos se tienen que jugar sobre las mesas ubicadas en el centro del salón. No se practicarán juegos en las celdas, camas, patio de recreación, etc.
2. Los juegos deberán ser silenciosos. No estrelle las cartas, las damas, etc. sobre las mesas. No debe hablar, reírse o gritar en voz alta en la sección.

16. CORREO

1. El correo no será censurado.

2. Todo el correo que llega debe tener una dirección de retorno o se pondrá en su bolso de propiedad personal.
3. Toda la correspondencia entrante o saliente será inspeccionada por contrabando.
4. Correo de los tribunales, abogados, oficiales de libertad condicional/probación será abierto por un oficial en su presencia.
5. Todo el correo será enviado a través del Servicio Postal de los EE.UU.
6. En todo el correo saliente usted tiene que escribir su nombre, número de identificación personal (PID) y la dirección de la cárcel por el retorno. **(ETIQUETAS no son permitidas.)**
7. La cárcel del Condado de Mecklenburg aceptará cartas, revistas, periódicos y libros. Todos los libros y revistas deben estar en su envoltura original y enviados directamente del editor/imprenta. Cualquier paquete inaceptable será regresado al remitente a su costo.
8. Cartas o tarjetas que contengan cosas indecentes, de orientación sexual o adhesivos no aprobados por la política de la cárcel o cualquier artículo que pudiera haber sido obtenido por medio de la proveeduría, será devuelta al remitente.
9. El correo para los reclusos encarcelados en el Sistema Carcelario del Condado de Mecklenburg deberá ser remitido a la siguiente dirección:

(Su nombre como aparece en su brazalete y el número PID)

P.O. Box 34429

Charlotte, N.C. 28234-4429

A continuación se enumeran diversos artículos que, si son enviados por correo, no serán aceptados en las penitenciarías del condado. La lista incluye, sin carácter limitativo, los artículos siguientes:

1. Los giros postales, cheques, o dinero en efectivo serán devueltos al remitente, junto con la correspondencia, a expensas de usted si se envían a la dirección que figura arriba.
2. Fotos instantáneas (Polaroides), pegatinas o calcomanías, cintas adhesivas, plástico, madera, tela, cintas de adorno, metal, imanes, grapas, presillas para papel.
3. Fotografías ilícitas o provocadoras.
4. Materiales que contengan instrucciones para la fabricación de explosivos, drogas u otras sustancias ilícitas.
5. Materiales que promuevan la violencia dentro de la instalación.
6. Materiales que promuevan el odio por motivos de raza, religión o nacionalidad.
7. Materiales que promuevan o estimulen cualquier conducta sexual que constituya un delito o que infrinja las normas de la penitenciaría o vaya en detrimento de la rehabilitación.
8. Materiales de naturaleza pornográfica, ilícita, erótica o provocadora.
9. Materiales relacionados con pandillas; por ejemplo, carteles y/o símbolos.
10. Materiales que contengan escenas de nudismo o que sean sexualmente explícitos.
11. Perfumes rociados en el sobre o la carta.
12. Objetos pegados con cola o goma, presillas para papel, abrazaderas o broches.
13. No se admiten etiquetas de dirección impresas (sólo escritas a mano).
14. Símbolos o dibujos relacionados con pandillas.
15. Sobres de correo con profanidades.
16. Letras de canciones impresas de Internet que sean obscenas, violentas o inadecuadas.
17. Recortes de periódicos, panfletos, sellos o sobres.

18. Correspondencia enviada en sobres acolchados.
19. No se aceptarán fotocopias de libros o revistas.
20. No se aceptarán en cada sobre más de diez páginas impresas de Internet.
21. No se aceptarán tarjetas postales excesivamente grandes, de más de 9" x 6".
22. **No se aceptarán** paquetes o entregas de UPS o Federal Express sin autorización del Comandante de la Penitenciaría.

17. SOLICITUD DEL RECLUSO O FORMULARIOS DE QUEJAS

1. **Si usted tiene un problema o pregunta, debe contactar primero al Supervisor de su Sección.** Si él/ella no puede responder a su pregunta o asunto, usted llenará un Formulario de Solicitud o Quejas del Recluso. **Su primer formulario de Solicitud o Quejas será remitido a las autoridades competentes y recibirá una contestación dentro de diez (10) días, excluyendo fines de semana y fiestas.**
2. **El Formulario de solicitud** se usa para pedir formalmente algo dado o hecho a usted.
3. **El Formulario de queja** se usa para una circunstancia o acción considerada injusta y razones para queja o resentimiento y/o respuesta escrita a esta circunstancia o queja con el departamento apropiado.
4. Si desea apelar la contestación inicial a su queja, usted lo puede hacer dentro de setenta-y-dos (72) horas, excluyendo fines de semana y fiestas.
5. **Si usted somete continuamente formularios para asuntos que ya se han tratado, esto será considerado mal uso intencional de este proceso, y usted será sujeto a acción disciplinaria.**

18. VISITA

1. Usted puede tener una (1) visita de treinta (30) minutos por semana. Basado en su asignación de vivienda, le será asignado un día específico de visita. Podrá tener dos (2) adultos y un (1) niño por visita o un (1) adulto y dos (2) niños. **(Cualquiera persona bajo la edad de 16 será considerada un niño.)**
2. Todos los visitantes adultos deben tener una identificación válida emitida por el estado/gobierno y que tiene una foto, como la licencia para manejar, identificación militar, identificación estatal, o pasaporte.
3. Las horas de visita son de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., 1:00 p.m. a 4:00 p.m., y 8:00 p.m. a 10:00 p.m. (La Cárcel Central de 8:00 p.m. a 11:00 p.m.)
4. Bolsas o paquetes muy grandes no serán permitidos en el área de visita.
5. Cualquiera que venga de visita está sujeto a revisión por el personal de la cárcel.
6. Ciertas restricciones podrían aplicar en aquellos que pudieran venir de visitar.
7. En el área de visita no se permite comida, bebida o fumar.

Su visitante tiene dos opciones de transporte. (1) Pueden acceder al Sistema de Tránsito de Charlotte (CATS) o (2) manejar su vehículo personal. Para la Cárcel Central puede pedir una parada entre East Trade Street y East 4th Street. Si su visitante maneja, tiene que pagar por estacionarse en un estacionamiento a cerca de la cárcel o estacionar en la calle con parquímetros al lado de la cárcel. La Cárcel Norte se encuentra en Spector Drive, entre Sunset y Statesville Road. El autobús (CASTS) no viaja al Spector Drive, sin embargo, hace parada en Sunset Road y de ahí tendrá que caminar aproximadamente $\frac{3}{4}$

de una milla para llegar a Spector Drive. Direcciones empezando de la Cárcel Central: I-77 Norte, salga a la salida 16ª - Sunset Road - haga una izquierda en Statesville Road, haga una izquierda en Spector Drive. La Cárcel Norte se encuentra al final de Spector Drive. El estacionamiento es gratis en la Cárcel Norte.

19. VISITA ESPECIAL

Visitas especiales serán aprobadas por el Capitán de turno o quien sea designado, si cumple los siguientes requisitos:

1. La residencia de los visitantes es de cincuenta (50) millas o más de Charlotte.
2. Usted no ha tenido ninguna reprimenda en los últimos sesenta (60) días.
3. Emergencia familiar o penalidad donde la visita no pudiera llevarse a cabo el regular día de visita.
4. Usted podrá recibir solo una (1) visita especial cada sesenta (60) días.

Si usted cumple con los requisitos mencionados, someta un Formulario de Petición/Queja a su oficial de sección anotando la razón para su petición, los nombres, edades y direcciones de sus visitantes.

20. DAÑO A LA PROPIEDAD DE LA CÁRCEL

La propiedad de la cárcel no será alterada o destruida. Usted puede ser procesado por la destrucción de propiedad y/o se le podrá ordenar que pague una cuota de restitución por daños. Todos los artículos provistos por la cárcel, tales como navajas de afeitar, cortaúñas, maquinillas para cortar el pelo, etc., serán restituidas en la misma condición que fueron distribuidos.

21. PROBLEMAS MÉDICOS

1. Usted tendrá una evaluación médica a su llegada.
2. El oficial entrevistando le pedirá su permiso para que el personal médico trate sus necesidades médicas mientras es encarcelado.
3. Las mujeres embarazadas tendrán pleno acceso a la atención médica.
4. La asistencia médica de emergencia está disponible en cualquier momento. Sin embargo, habrá un cargo impuesto en su cuenta por asistencia médica sin emergencia. La definición de asistencia médica sin emergencia es cuando el paciente tiene un síntoma o lesión que no ponga en peligro su vida, y esto habrá de determinarlo la enfermera o el médico.
5. Las visitas médicas (Sick Call) se hacen diariamente de lunes a viernes. Para ser atendido al tiempo de las visitas, usted deberá completar el Formulario de Petición Médica del Recluso y colocarlo en la caja médica. Usted será visitado el día siguiente a su petición por un representante médico calificado. Si usted no completa el Formulario de Petición Médica del Recluso o falta a la llamada médica por cualquier motivo, deberá esperar hasta el próximo día fijado para las visitas médica. El contacto iniciado por el re-

cluso durante las visitas médicas que resulte en cualquier evaluación médica, será documentado y se considerará una visita médica.

6. Lista de honorarios médicos:

- a. Visita médica \$10.00
- b. Visita de la enfermera o el doctor \$10.00
- c. Copago por medicamentos (máximo por cada medicamento) \$10.00
- d. Los medicamentos sin receta cuestan 10.00 o se cobran a precios de Proveeduría.

7. No se cobrará ninguno de los servicios siguientes:

- a. Chequeo inicial para el procesamiento de Arresto.
 - b. Evaluación física (con inclusión de pruebas y tratamientos por enfermedades de transmisión sexual y tuberculosis).
 - c. Tratamientos y pruebas de seguimiento ordenados por el Departamento Médico.
 - d. Emergencias médicas determinadas por el personal médico.
 - e. Comprobaciones de uso de la fuerza, enfrentamientos entre reclusos y restricción.
 - f. Medicamentos o visitas de médicos en relación con enfermedades crónicas, como diabetes, hipertensión y asma.
8. Todas las recetas médicas ordenadas en la cárcel pueden ser reclamadas, una vez que usted ha sido liberado.
9. Si usted trajo su propia medicina, una vez que sea liberado tendrá catorce (14) días para reclamarla o será desechada.
10. Si usted rehúsa atención médica, se le pedirá que firme un formulario de rechazo.
11. Un Formulario de Petición/Queja de Recluso puede ser llenado por cualquier preocupación o problema con respecto a su tratamiento o cambio médico.

22. BIBLIOTECA

- 1. Se le permite sacar los recursos de la biblioteca de acuerdo con la política y procedimiento específicos de la biblioteca en la instalación donde esté alojado.
- 2. Usted es responsable por la pérdida, robo, daño, o destrucción del material de lectura que haya sacado.
- 3. Acciones disciplinarias serán llevadas a cabo contra aquellos que dañen o destruyen material de lectura. Habrá una multa de quince dólares (\$15.00) por la pérdida deliberada o daños.
- 4. Las carretillas de los libros se entregarán a las unidades de alojamiento de acuerdo con su horario fijado. Una lista de libros y una hoja para apuntar su nombre será colocada en su sección antes de que la carretilla llegue. Si su nombre no será escrito en la hoja, usted no podrá sacar libros. La sección estará cerrada cuando la carretilla de libros se encuentra dentro de la sección.
- 5. **Reclusos en la Unidad de Detención Disciplinaria (DDU) no tendrán privilegios generales de biblioteca.**

23. BIBLIOTECA DE LIBROS DE DERECHO

- 1. La Biblioteca de Libros de Derecho está disponible a los siguientes reclusos:
 - a) Quien no tiene un abogado privado o asignado por la corte.

- b) Reclusos que han sido sentenciados y desean presentar una apelación y no tienen un abogado.
- c) Reclusos que desean presentar una demanda civil.
2. Usted podrá solicitar un permiso para usar la Biblioteca de Libros de Derecho completando el Formulario.
3. NO podrán ser retirados materiales legales de la biblioteca, y cualquier daño a los materiales legales o robo de los mismos, podrá resultar en su procesamiento y acción disciplinaria. Habrá un cargo de quince dólares (\$15.00) por daño deliberado.
4. Copias e impresiones de computadora estarán disponibles al costo de \$0.15 por copia.
5. Una estación con procesadora de texto estará disponible por pedido. El usuario debe saber usar software de procesador de texto.
6. Los reclusos en la Unidad de Detención Disciplinaria (DDU) podrán solicitar materiales de la Biblioteca de Libros de Derecho.

24. PROGRAMAS PARA LOS RECLUSOS

Mientras usted esté encarcelado tendrá la oportunidad de participar en una amplia variedad de programas educativos, de alfabetización y terapéuticos. La elegibilidad se determina basándose en su clasificación, la disponibilidad de espacio y ubicación del programa. El requerimiento de participación en determinados programas es hecho a través del Formulario de Solicitud/Queja.

1. **Programa GED.** Clases de educación básica para adultos son ofrecidas a través de CPCC (Central Piedmont Community College) para aquellos que no han obtenido su diploma de la escuela secundaria o equivalente. Las secciones de clases son ofrecidas en las mañanas, tardes y noches y están según disponibilidad de espacio. La participación en clases es con entrada y salida libre. Este programa está disponible para ambos sexos. La prueba final estará disponible para aquellos estudiantes que cualifiquen. Están disponibles clases en español.
2. **Orientación Personal.** Orientación individual o de grupo pequeño puede ser disponible para aquellos que necesiten cualquier tipo de instrucción básica (lectura, escritura, etc.).
3. **Destrezas Vitales.** Clases con detenimiento se ofrecen a través de *Conexiones de Vida*, que retan a los participantes a aceptar responsabilidades por su conducta y toman pasos deliberados para cambiar. Algunos tópicos clave incluyen relaciones personales, administración de dinero, control de emociones, preparación para el trabajo y preparación previa a la liberación. Este programa está disponible para reclusos de ambos sexos aproximadamente seis (6) veces al año.
4. **Destrezas Vitales en Español.** Un curso de 27-horas diseñado para ayudar a los reclusos latinos con un inglés limitado a aprender lo esencial para llevarse bien y efectivamente en la cultura metropolitana del sur de los Estados Unidos. Se incluyen tópicos de vivienda, servicios financieros, asuntos legales, prontitud al trabajo y dinámicas de la familia. Las clases se ofrecen con entrada y salida libre.

5. **Inglés Como Segundo Idioma.** Las clases son ofrecidas a través del CPCC (Central Piedmont Community College) para aquellos cuyo primario no es inglés. Clases básicas e intermedias están disponibles basados en la competencia del idioma.
6. **Educación Sobre Violencia Doméstica en Español.** Educación de violencia doméstica será dada a aquellos con un entendimiento limitado del inglés. Las clases son dirigidas en español.
7. **Educación de Drogas en Español.** Educación sobre drogas es dada a aquellos con un entendimiento limitado del inglés. Las clases son ofrecidas en español.
8. **Arte/Dibujo.** Una clase de 10-semanas para interesados en mejorar sus habilidades de dibujo. La motivación para aprender es evaluada sobre el talento. Varios expertos en el campo e invitados de vez en cuando sirven como instructores.
9. **Leyendo y Escribiendo Creativamente.** Una clase de 10-semanas diseñada para desafiar a los reclusos quienes leen al menos al nivel de 6º para expandir sus destrezas entendiendo la literatura y expresarse a través de la escritura.
10. **Biología.** Una clase de 10-semanas para estudiantes serios de ciencia y vida. Un texto de nivel universitario se usa y se asigna tareas de ejercicios semanales. También se conducen en la clase algunos experimentos de laboratorio simples.
11. **Lazos Familiares.** Instrucciones prácticas de la crianza de los hijos para padres encarcelados, se ofrecen a través de *Energía Dedicada a Ofensores (ECO)*. Tópicos claves incluyen desarrollo del niño, cariño, disciplina, y comunicación entre padre-hijo. Este programa está disponible para detenidos mujeres y varones.
12. **Educación de Nutrición.** Un mini-curso que enfoca en las áreas importantes de la salud, nutrición y estado físico se ofrece cuatro veces al año. Este programa sólo está disponible para las presas femeninas.
13. **Educación de Violencia Doméstica: Obligatorio.** Este programa se provee a la población masculina vía video alojando en sus unidades el sábado y el domingo. Es una clase obligatoria para las hembras. Si pedido, son disponibles clases a grupos pequeños e individuales para recibir consejos personales sobre la violencia doméstica y acoso.
14. **Educación Sanitaria: Obligatorio.** Programa educacional de conocimiento enfocando en las enfermedades sexualmente transmitidas se ofrece alternativamente a través del Departamento de Salud del Condado. Las presentaciones son conducidas directamente en las unidades de habitación de los hombres y mujeres.
15. **Programa de Sustancias Adictivas.** Está disponible a presos varón y hembras que están clasificado como nivel mínimo o medio de seguridad. Cualquiera que pide tratamiento tendrá una valoración clínica conducida por un miembro del personal del tratamiento, y se referirá entonces a un programa de tratamiento apropiado. Al final del programa de 28 días se le entregará un certificado.

16. **Tratamiento Postoperatorio.** Este programa está disponible para todos los reclusos que hayan completado el programa de sustancias adictivas.
17. **Alcohólicos Anónimos/Narcóticos Anónimos.** Las reuniones de AA y NA están disponibles para cualquier recluso que desee sesiones de terapia de grupo que lo ayuden a luchar contra esas adicciones. El famoso programa de doce-pasos ha ayudado a millones de adictos a desarrollar una fundación sólida para la recuperación de una vida útil, una vida sobria.
18. **Padres que Leen.** A los padres de niños de hasta 5 años, se les habla sobre la importancia de leerles en voz alta a sus niños. La meta del programa es aumentar el número de padres que leen en voz alta a sus niños regularmente.
19. **Guía Vocacional Asistente de Biblioteca.** Las clases ofrecen suficiente educación y desarrollo de habilidades para preparar a los participantes a alcanzar posiciones de nivel básicos en cualquier biblioteca especial o pública. Los graduados de este curso de 20-horas adquieren experiencia trabajando como voluntarios en la biblioteca del MCSO.
20. **Amigos de las Hermanas.** Esto es un club de lectores que se reúne en la cárcel central. Muchos de las discusiones del libro normalmente llevan a otros tópicos de interés como la salud, matrimonio y experiencias con la niñez. Los miembros leen libros seleccionados y se reúnen cada dos semanas para revisiones y discusiones. Voluntarios de la comunidad mantienen la dirigencia de este programa.
21. **Programas Religiosos.** Hay servicios religiosos y consejería espiritual disponibles para todos los reclusos, sin importar su clasificación, estado domiciliario, o las razones de su encarcelamiento. Pregunte al Supervisor de Sección por el formulario adecuado para solicitar la visita de un capellán.

25. CENTRO DE RESTITUCIÓN Y RÉGIMEN DE SEMILIBERTAD PARA TRABAJAR (WRRC)

El **WRRC** es una instalación residencial concebida para dar oportunidades de trabajo, educación, consejería, participación en la comunidad, visitas al hogar, etc., para las personas que sean procesadas y aceptadas en el programa. El programa es voluntario.

Para ser elegible usted tiene que:

1. Estar bajo custodia de la Oficina del Alguacil del Condado de Mecklenburg.
2. Tener una sentencia probatoria especial que contenga como mínimo 30 días de tiempo activo.
3. Tener una sentencia activa de 45 días o más, pero de menos de 18 meses.

Para poder participar, usted tiene que:

1. Ser residente del Condado de Mecklenburg o tener vínculos con esta comunidad.
2. Tiene que presentar una solicitud y ofrecerse voluntariamente para el programa.
3. Será procesado preliminarmente por el WRRC y deberá ser aprobado por el Administrador.
4. Si se le ha acusado de un delito violento o de un delito de carácter sensible, se examinará cuidadosamente su solicitud para determinar si es elegible.

5. No será aceptado si tiene alguna acusación por asalto sexual o relacionada con cargos sexuales.
6. Tiene que estar libre de órdenes de detención por cargos graves.
7. Usted no puede ser susceptible de escapar.
8. Tiene que recibir una aprobación médica.

Para hacer la solicitud, pida a su Supervisor de Sección un formulario de solicitud del Programa de restitución y régimen de semilibertad para trabajar. El Supervisor de su Sección lo enviará a su vez al área correspondiente para que sea enviado a WRRC.

26. PROGRAMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO (EM)

El programa de monitoreo electrónico (EM) permite reubicar a los reclusos de riesgo moderado, de la prisión a su hogar, donde se les efectúa el seguimiento mediante frecuencias de radio o sistemas de posicionamiento global (GPS).

Para ser elegible, usted tiene que:

1. Ser solamente un acusado prejudicial.
2. Ser ciudadano de los Estados Unidos.
3. Que las acusaciones en su contra sean por delitos no violentos (por ejemplo, robo, fraude, etc.).
4. Haber sido residente del Condado de Mecklenburg durante los últimos seis meses, de forma que se pueda verificar que es un residente estable.
5. Estar dispuesto a participar y obedecer todos los requisitos del programa.
6. No puede estar bajo fianza en efectivo ni en custodia.

Si está acusado de alguno de los delitos siguientes se le considerará inelegible:

1. Todas las acusaciones de homicidio: asesinato en primer y segundo grados, homicidio doloso o involuntario y muerte causada por un vehículo, en grado mayor o menor.
2. Cualquier acusación que involucre el uso de armas de fuego.
3. Cualquier acusación sexual.
4. Cualquier acusación de asalto.
5. Acusaciones de violación de la libertad condicional o bajo palabra.
6. Acusaciones federales.
7. Delincuente sexual registrado.

Para poder solicitar este programa usted debe enviar un formulario de solicitud al Departamento de Monitoreo Electrónico.

27. DISCIPLINA

1. **Detención Administrativa.** Encierro en una celda segura dentro de la sección o en una unidad de detención. Usted estará sujeto a la detención administrativa cuando usted posa una amenaza seria a vida o propiedad, cuando usted causa una ruptura de funcionamientos normales de la sección, o mientras usted está esperando una audiencia disciplinaria.

2. **Detención Disciplinaria.** El encierro en una celda segura en una unidad de detención, si usted se encuentra culpable como resultado de una audiencia disciplinaria para cualquiera caso de mala conducta documentada, o cualquier violación de clase “A”, “B” o “C” que amenazan la seguridad del lugar, personal, detenidos o visitantes.
3. **Acción Disciplinaria Informal.** Cualquier diputado u oficial de detención puede, para violaciones menores de las reglas de la cárcel, revocar privilegios, aconsejar su conducta, o asignar detalles de trabajo adicionales.
4. **Acción Disciplinaria Formal.** Cualquier diputado u oficial de detención puede, por graves violaciones de las reglas de la cárcel, ponerlo en una celda solitaria para enfren-
tar una audiencia disciplinaria formal. Puede ser acusado criminalmente por violaciones serias o violaciones continuas. Las audiencias serán conducidas por oficiales de au-
diencia que son designados por el comandante de la instalación. Si usted no disputa las violaciones alegadas, puede renunciar a su audiencia y firmar el documento de renun-
cia. Su tiempo empezará inmediatamente. Si desea una audiencia formal, debe esperar por lo menos 24 horas, a menos que firme una renuncia a la audiencia en 24 horas, pero no más de 7 días, excluyendo días feriados y fines de semana, o firmar un docu-
mento de renuncia.

ASISTENCIA DEL PERSONAL O EL REPRESENTANTE DE LA AGENCIA

Antes de su audiencia disciplinaria, sólo podrá solicitar asistencia a un miembro del perso-
nal o representante de la agencia si se comprueba que usted no está en condiciones de conseguir y presentar pruebas a favor suyo y necesita asistencia. Llene un formulario de solicitud.

Los infractores juveniles seguirán las mismas normas que se han establecido para los adultos en las categorías A, B, C y D así como las normas aplicables a los infractores juveniles.

VIOLACIONES MAYORES DE CATEGORÍA “A”

Violaciones que incluyen, pero no son limitadas a, actos que presenten una amenaza in-
mediata a la protección y seguridad del edificio, personal, reclusos o visitantes.

1. Asesinato/intento de asesinato.
2. Agresión física al personal o recluso.
3. Violación o actos sexuales contra reclusos o personal.
4. Fuga/intento de fuga o ayuda en fuga.
5. Incendios.
6. Posesión de armas.
7. Hacer o contrabandear armas.
8. Robo o posesión de propiedad robada.
9. Fraude/falsificación/engaño.
10. Envolvimiento en revuelta.
11. Amenazar al personal.
12. Toma de rehén.
13. Cualquier tipo de alteración a la propiedad.
14. Violación de cualquier ley local, estatal o federal.

15. Fumar; Vender y/o poseer productos de tabaco; Vender y/o poseer o artículos incendiarios.
16. Proveer información falsa en documentos oficiales o en procedimientos.
17. Poseer cualquier objeto o agente químico que pueda usarse como arma.
18. Acoso sexual.
19. Poseer drogas ilegales.
20. Ayudar en la comisión del anterior.

PENALIDADES

- a) Formulación cargos penales.
- b) Detención disciplinaria por hasta sesenta (60) días por ofensa.
- c) Pérdida de privilegios por hasta sesenta (60) días.
- d) Pérdida de programas y/o asignaciones de trabajo.
- e) Escribiendo en las paredes 1^{ra} ofensa, ningún lápiz o instrumento para escribir por 15 días y las ofensas subsecuentes, 30 días.

VIOLACIONES SERIAS DE CATEGORÍA “B”

Violaciones que incluyen, pero no limitadas a, actos que presenten una amenaza inmediata a la protección y seguridad del edificio, personal, reclusos o visitantes.

1. Amenaza/intimidación a otro recluso, con extorsión, chantaje o fuerza física.
2. Patear/golpear la puerta de la celda.
3. Interferir con el cierre/cuentas o búsquedas.
4. Cambio de celda no autorizado.
5. Rehusar a abandonar cualquier área del edificio.
6. Violación de estado del trabajador, incluyendo ausencia no autorizada o estar en un área no autorizada.
7. Participar en un disturbio o en el detenimiento de trabajo.
8. Poseer o consumir bebidas alcohólicas.
9. Poseer accesorios para tatuajes.
10. Exhibición impúdica.
11. Contacto físico u hostigamiento a otro recluso o personal.
12. Mal uso o abuso de medicinas autorizadas o posesión de medicinas no autorizadas.
13. Manipular indebidamente o destruir cualquier instalación de cierre.
14. Interferir con, obstruir o impedir cualquier actividad del edificio, o funcionario en la realización de sus tareas asignadas.
15. Llamadas telefónicas vejatorias.
16. Manipular el elevador, detector de humo u otro equipo de seguridad.
17. Daño a la litera.
18. Apostar.
19. Desobedecer y no seguir las órdenes dadas por su Supervisor/Personal de Sección.
20. Pornografía o material explícitamente sexual.
21. Ayudar en la comisión de lo anterior.

PENALIDADES

- a) Detención disciplinaria hasta cuarenta (40) días por delito.
- b) Pérdida de privilegios hasta cuarenta (40) días.
- c) Pérdida de programas y/o asignación de trabajos.

VIOLACIONES MENOS SERIAS DE CATEGORÍA “C”

Violaciones que incluyen, pero que no son limitados a, actos que no presentan una amenaza inmediata a la protección y seguridad del edificio, personal, reclusos o visitantes.

1. Mentir al personal.
2. Falta de higiene personal y/o limpieza de celda.
3. Falta de mantenimiento de sanidad de la sección.
4. Falta de respeto al personal.
5. Envío o recibo de correo a través de fuentes no autorizadas.
6. Mal uso o abuso de artículos autorizados.
7. Pasar o ayudar en el paso de materiales no autorizados.
8. Dar información falsa o frívola sobre los pedidos.
9. Llevar puesta joyas (perforación corporal).
10. Conducta desordenada.
11. Entrar a la celda de otro detenido.
12. Colocar material excesivo o extraño dentro del sistema de plomería.
13. Manipular las entradas/salidas del sistema de calefacción o aire acondicionado.
14. Violaciones múltiples a las reglas.
15. Ayudar en la comisión de lo anterior.

PENALIDADES

- a) Detención disciplinaria hasta diez (10) días por incidente.
- b) Pérdida de privilegios hasta diez (10) días.
- c) Pérdida de programas y/o asignaciones de trabajo.

VIOLACIONES MENORES DE CATEGORÍA “D”

Violaciones que incluyen, pero que no son limitadas a actos que no presentan una amenaza inmediata a la protección y seguridad del edificio, personal, reclusos o visitantes.

1. Hablar con personal o visitantes sin el permiso del Supervisor de Sección.
2. Desorden durante el conteo/paso de lista.
3. Desnudo fuera del área de la celda.
4. Pegar artículos a las paredes, techo o litera.
5. No estar propiamente vestido en la asignación de trabajo.
6. Cubrir ventanas, luces, drenajes o puertas.
7. Sacar ropa de cama o ropa blanca fuera de la celda.
8. Perder la llave de la celda y descuido al no notificar al Supervisor de Sección (Cárcel-Norte).
9. Llevar puesto artículos sobre la cabeza, tal como pasa-montañas.
10. Hablar o otras cosas después de apagar las luces.
11. Falta al no mantener el área de recreación libre de basura y desechos.
12. Hablar en áreas no autorizadas: Las duchas, el retrete, el área de TV, el corredor.
13. Comer o beber en áreas no autorizadas.
14. Falta de llevar puesto el uniforme apropiadamente.
15. Estar de pie o quedarse en las mesas, camas, literas o taburetes.
16. Falta al no mantener sus pertenencias personales en su cajón blanco.
17. Descuido en el uso de su brazalete en todo momento.
18. Movimientos o caminatas innecesarias en el segundo nivel.
19. Uso de lenguaje vulgar, gestos o ruidos excesivos.
20. Juego de caballo.
21. Artículos que no son de la proveeduría en la celda.
22. Uso no autorizado del teléfono.
23. Abuso del equipo de recreación.

24. Artículos no autorizados de ropa o ropa de cama.
25. Acumulación de artículos de proveeduría.
26. Acumulación de condimentos o medicaciones.
27. Falta al no hacer la cama.
28. Acercarse sin permiso a la estación de trabajo de personal.
29. Hacer nudo sábanas y mantas.
30. Graffiti relacionados a bandas no son permitidos.
31. Ayudar en la comisión de lo anterior.

PENALIDADES

- a) Advertencia/Asesoramiento de parte del Supervisor de Sección.
- b) Limpieza especial (Anotada en el Registro Disciplinario).
- c) Celda de retención.
- d) Encierro de 1-4 horas.
- e) Pérdida de visita, teléfono y/o proveeduría.
- f) Determinación por parte del Supervisor de Sección si se necesita una disciplina formal.
- g) Una violación sostenida de categoría "D" junto con cualquier violación que resulta en Detención Disciplinaria puede extender la Detención Disciplinaria por cinco (5) días por incidente.

JUVENIL/INFRACTORES JUVENILES

VIOLACIONES GRAVES DE 1ª CATEGORÍA

Violaciones que incluyen, pero no limitadas a, actos que presenten una amenaza inmediata a la protección y seguridad del edificio, personal, reclusos o visitantes.

1. Tres suspensiones del aula dentro de 90 días.
2. Luchar.
3. Robar.

PENALIDADES

Unidad de Detenciones Administrativas (ADU) y o Unidad de Detención Disciplinaria (DDU).

VIOLACIONES GRAVES DE 2ª CATEGORÍA

Violaciones que incluyen, pero no limitadas a, actos que presenten una amenaza inmediata a la protección y seguridad del edificio, personal, reclusos o visitantes.

1. Actividad de banda (graffiti, mostrando las señales).
2. Amenazar.
3. En otro cuarto.
4. Faltar respeto al maestro u otro estudiante.
5. Negarse a hacer el trabajo de clase.
6. Negarse a seguir la instrucción (Categoría 2 o 3).
7. Perturbar el aula (Categoría 2 o 3).
8. El habla indecente (Categoría 2 o 3).
9. Copiar un examen.
10. Conductas impropias con maestro o estudiante.

11. Comportamiento polémico (Categoría 1 o 2).
12. Cuando el castigo y el consejo de parte del Director o Coordinador de Caso del Programa no son productivos (Categoría 1 o 2).
13. Negarse de asistir o participar en cualquier actividad del programa.

PENALIDADES

a) Primera violación

1. Suspensión del aula y cierre hasta las 10:00 p.m.
2. Cierre hasta las 10:00 p.m.

b) Segunda violación. Cierre hasta cuarenta-y-ocho (48) horas.

c) Tercera violación. Unidad de Detenciones Administrativas (ADU).

VIOLACIONES MENOS GRAVES DE 3ª CATEGORÍA

Violaciones que incluyen, pero que no son limitados a, actos que no presentan una amenaza inmediata a la protección y seguridad del edificio, personal, reclusos o visitantes.

1. Broma.
2. Palmoteo boxeo.
3. Juego por dinero.
4. Irrespetuoso.
5. Hablar durante el cambio de turno.

PENALIDADES

a) Primera violación. Se disminuirán puntos de su tarjeta de conducta.

b) Segunda violación. El juvenil buscará la infracción en el manual y escribirá un ensayo acerca de la conducta, escriba la regla y el número de la página en el manual. Escriba sobre las posibles razones para la conducta y cómo usted puede hacer la restitución para la conducta.

1. Si en la clase, se le enviará atrás a su celda para 30 minutos.
2. Si en la clase, recibirá una referencia para consejo.

c) Tercera violación. Limpieza.

d) Cuarta violación. Encierro por 4 horas.

VIOLACIONES PEQUEÑAS DE 4ª CATEGORÍA.

Violaciones que incluyen, pero no limitadas a actos que presenten una amenaza inmediata a la protección y seguridad del edificio, personal, reclusos o visitantes.

1. Jugar con el pelo.
2. Hablar en voz alta.
3. Golpear y pegar.
4. Las manos en el uniforme.
5. Insultar.
6. Estrellar las cartas sobre la mesa.
7. El habla indecente.
8. Hablar en el área de la TV.

PENALIDADES

a) Primera violación. Advertencia verbal.

b) Segunda violación. Se disminuirán puntos de su tarjeta de conducta.

c) Tercera violación. Afecta la tarjeta de conducta. Se le referirá al Administrador de Casos.

d) **Cuarta violación.** Afecta la tarjeta de conducta y encierre por 4 horas.

AYUDA DEL PERSONAL/REPRESENTANTE DE LA AGENCIA.

Usted puede pedir a un miembro del personal o a un representante de la agencia que lo ayuden durante su audiencia disciplinaria.

Si está claro que usted no es capaz de coleccionar y presentar la evidencia en su nombre, se le asignará un representante para ayudarlo.

28. PROCESO DE APELACIÓN DISCIPLINARIA

Después de una audiencia disciplinaria, si se encuentra culpable, puede apelar la decisión. La apelación debe someterse en un formulario de solicitud que tiene el Supervisor de Sección. Recibirá instrucciones específicas en ese momento. Tendrá veinticuatro horas (24) para presentar una apelación concerniente al resultado de su audiencia disciplinaria. Si usted renuncia a su derecho a una audiencia formal o se declara culpable a la violación de la regla, pierde su derecho a apelación. El comandante u otra persona nombrada le contestará de dentro de quince (15) días laborales.

29. PROCESO DE APELACIÓN DE CLASIFICACIÓN

Si usted no está de acuerdo con su nivel de Clasificación usted puede apelar la decisión por escrito usando un formulario de Agravio enderezado a Clasificación dentro de diez (10) días de su clasificación primaria o re-clasificación. Usted debe dirigir su apelación como una APELACIÓN DE CLASIFICACIÓN.

30. VOTO

Si usted tiene un cargo criminal menor todavía puede votar en Carolina del Norte. Usted puede votar mientras está sirviendo su sentencia. Para registrarse puede escribir a la Junta Electoral del Condado o Junta Electoral del Estado P.O. Box 27255 Raleigh, NC 27611 para localizar su Junta Electoral del Condado.

Si usted no sabe si usted será encarcelado o no el día de elección, usted puede pedir al mismo tiempo el formulario de inscripción y la papeleta de ausencia. Usted debe incluir su nombre, dirección, y fecha de nacimiento de la misma manera que aparece en los archivos de la inscripción y la dirección dónde la papeleta de voto será enviada por correo. Una vez que se ha determinado que usted es elegible para votar, la junta electoral le enviará los formularios para ser completados. Cuando usted complete los formularios, usted puede usar la dirección de su casa (si usted sabe donde estará viviendo después de completar su condena) o la dirección de la cárcel como su dirección actual. Los formularios completados necesitan ser mandados por correo 25 días antes de la elección. La Junta Electoral del Condado le enviará su Tarjeta de Registro de Votante una vez a que se es determinado que usted es elegible para votar.

Para votar con papeleta de ausencia, se debe enviar la demanda firmada a la Junta Electoral del Condado por lo menaos 50 días antes del día de la elección. La demanda escrita debe recibirse por la Junta Electoral del Condado no más tarde del martes antes de día de elección. La demanda debe firmarse por usted o su pariente cercano. Debe incluir

su nombre y dirección así como aparecen en los archivos de inscripción, y la dirección dónde la papeleta de voto será enviada por correo. Si la demanda está hecha por un pariente cercano, incluya la dirección de su pariente y su relación a usted. Cuando usted reciba la papeleta de voto siga las instrucciones, marque sus votos, obtenga las firmas y las direcciones de dos testigos, y devuélvala por correo a la Junta Electoral del Condado. Para ser contado, su papeleta de voto debe recibirse en la oficina de la Junta Electoral del Condado para la 5:00 p.m. el día antes de la elección.

Cuando una persona es condenada por un crimen en Carolina del Norte, pierde sus derechos de ciudadanía, incluso el derecho para votar. Sin embargo, estos derechos se restauran automáticamente cuando la persona condenada por un crimen completa su sentencia (incluso la libertad provisional), se le perdona incondicionalmente, o completa las condiciones de un perdón condicional. Si usted ha sido condenado en el pasado, usted debe registrarse de nuevo aún si usted se registró antes de su convicción. Usted se puede registrar en cualquier momento después de completar su sentencia. Siga los procedimientos de arriba para la inscripción y papeleta de ausencia.

31. IDENTIFICACIÓN DE LIBERTAD A LA ESPERA DEL JUICIO

Si usted se encuentra en el criterio de elegibilidad de libertad a la espera del juicio, usted puede ser soltado por lo siguiente:

- Esté bajo la custodia de una persona designada u organización que esté de acuerdo en supervisarle (Acuerdo Contractual).
- Fianza de apariencia no asegurada por una cantidad especificada por el Magistrado o servicios del tribunal.
- Fianza de apariencia asegurada.

32. PREPARACIÓN PARA LA LIBERACIÓN EN LA COMUNIDAD

Si usted ha sido encarcelado por más de ciento ochenta (180) días, está disponible un programa de preparación a la liberación que ayuda con la reintegración a la comunidad. Usted puede pedir esta información de su Gerente de Clasificación de Alojamiento cuando le falten sesenta (60) días a su liberación anticipada.

